



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 284 -2011-SERNANP

Lima, 21 NOV. 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las licitaciones y concursos públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, y que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc;

Que, adicionalmente el artículo precedente establece: *“El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;*

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 237-2011-SERNANP de fecha 14 de octubre, se designó al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva “Contratación del Servicio de Telefonía Celular”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 242-2011-SERNANP de fecha 19 de octubre del 2011, se designó al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Pública “Contratación del Servicio de toma de inventario físico de los bienes muebles, conciliación físico-contable de activos depreciables y los bienes inmuebles de propiedad del SERNANP”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 246-2011-SERNANP de fecha 21 de octubre del 2011, se designó al Comité Especial que conducirá el proceso de Licitación Pública “Adquisición de Camionetas”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 250-2011-SERNANP de fecha 25 de octubre del 2011, se designó al Comité Especial que conducirá el proceso de Licitación Pública “Adquisición de Motocicletas”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 267-2011-SERNANP de fecha 10 de noviembre del 2011, se designó al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de uniformes de verano para el personal de la Sede Central del SERNANP";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 268-2011-SERNANP de fecha 10 de noviembre del 2011, se designó al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de Radios Móviles";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 269-2011-SERNANP de fecha 10 de noviembre del 2011, se designó al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva "Contratación del Servicio de Mensajería a nivel nacional e internacional";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 274-2011-SERNANP de fecha 14 de noviembre del 2011, se designó al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva "Contratación del Servicio de Diseño e Impresión de seis (06) Planes Maestros";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 275-2011-SERNANP de fecha 16 de noviembre del 2011, se designó al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de Paneles Solares y Equipo Completo";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 279-2011-SERNANP de fecha 18 de noviembre del 2011, se designó al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de GPS diferencial";

Que, en las mencionadas Resoluciones Presidenciales, se designó como miembro suplente en representación de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abog. María Elena Lazo Herrera, quien por motivos de salud se ausentará varias semanas, por lo que, es necesario designar su reemplazo;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: *"Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante"*;

Que, en consecuencia, corresponde recomponer los referidos Comités Especiales mencionados en los párrafos precedentes en el extremo del miembro suplente representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de proseguir con los procesos de selección;

Con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal g), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Remover a la Abog. María Elena Lazo Herrera, por motivos de fuerza mayor, como miembro suplente en representación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de los Comités Especiales y Comités Especiales Ad Hoc constituidos para conducir los siguientes procesos de selección: Adjudicación Directa Selectiva **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular”**; Adjudicación Directa Pública **“Contratación del Servicio de toma de inventario físico de los bienes muebles, conciliación físico-contable de activos depreciables y los bienes inmuebles de propiedad del SERNANP”**; Licitación Pública **“Adquisición de Camionetas”**; Licitación Pública **“Adquisición de Motocicletas”**; Adjudicación Directa Selectiva **“Adquisición de uniformes de verano para el personal de la Sede Central del SERNANP”**; Adjudicación Directa Selectiva **“Adquisición de Radios Móviles”**; Adjudicación Directa Selectiva **“Contratación del Servicio de Mensajería a nivel nacional e internacional”**; Adjudicación Directa Selectiva **“Contratación del Servicio de Diseño e Impresión de seis (06) Planes Maestros”**, Adjudicación Directa Selectiva **“Adquisición de GPS diferencial”** y Adjudicación Directa Selectiva **“Adquisición de Paneles Solares y Equipo Completo”**.

Artículo 2º.- Designar al **Abog. Alfredo Gálvez Ballón** como miembro suplente de los Comités Especiales ad hoc constituidos para conducir los siguientes procesos de selección: Adjudicación Directa Selectiva **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular”**; Adjudicación Directa Pública **“Contratación del Servicio de toma de inventario físico de los bienes muebles, conciliación físico-contable de activos depreciables y los bienes inmuebles de propiedad del SERNANP”**; Licitación Pública **“Adquisición de Camionetas”**; Licitación Pública **“Adquisición de Motocicletas”**; Adjudicación Directa Selectiva **“Adquisición de uniformes de verano para el personal de la Sede Central del SERNANP”**; Adjudicación Directa Selectiva **“Adquisición de Radios Móviles”**; Adjudicación Directa Selectiva **“Contratación del Servicio de Mensajería a nivel nacional e internacional”** Adjudicación Directa Selectiva **“Contratación del Servicio de Diseño e Impresión de seis (06) Planes Maestros”**, Adjudicación Directa Selectiva **“Adquisición de GPS diferencial”** y Adjudicación Directa Selectiva **“Adquisición de Paneles Solares y Equipo Completo”**.

Artículo 3º.- La Oficina de Administración adoptará las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y notificará al nuevo miembro designado la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Félix Sandro Chávez Vásquez

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado